



DECRETO No. 1000-247 = 4303 DEL 2020

**“Por medio del cual se declaran días hábiles para efectos Administrativos, Contractuales, Financieros y Contables”**

**EL ALCALDE DE VILLAVICENCIO**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política Colombiana, el numeral 1 ordinal d) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1042 de 1978, demás normas vigentes, y

**CONSIDERANDO**

Que el inciso segundo del Artículo 209 de la Constitución Política, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, así como el literal d), del artículo 29, de la Ley 1551 de 2012, señalan que dentro de las atribuciones del Alcalde se encuentran las de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece en el literal c), numeral 1, que en relación con la administración Municipal, el Alcalde tendrá las siguientes funciones: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente".

Que dentro de las atribuciones del Alcalde Municipal se contemplan las concernientes a la Administración del Recurso Humano y en la generación de los Actos Administrativos, que disponen lo pertinente a la prestación del servicio público dentro de su jurisdicción, con observancia de lo legalmente establecido.

En virtud del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, corresponde al Alcalde establecer el horario de trabajo para el cumplimiento de la jornada laboral fijada en esta norma para los empleados públicos.

Que el numeral 19 del Artículo 95 del Decreto Ley 1222 de 1986 "Expedir reglamentos y dictar órdenes para la buena marcha de las oficinas administrativas".

Que en aras de generar un mejoramiento en el clima laboral, crecimiento personal y unidad familiar, en cada uno de los servidores públicos de la administración del municipio de Villavicencio, mediante Circular No. 1101-12.02/058 del 22 de octubre de 2020, se dispuso conceder el disfrute de cuatro (4) días en la temporada de fin de año, los cuales fueron establecidos en tres turnos (i) Del lunes 21 de diciembre al jueves 24 de diciembre de 2020 (ii) Del lunes 28 de diciembre al jueves 31 de diciembre de 2020 (iii) Del lunes 04 de enero al jueves 7 de enero de 2021.

Que como consecuencia de lo anterior, con la finalidad de que los funcionarios compensaran dichos días a través de jornadas laborales en los días sábados, los cuales no se encuentran contemplados como días hábiles en el horario ordinario establecido por la Administración Municipal, el Alcalde el Ingeniero Juan Felipe Harman Ortiz, mediante Decreto No. 1000-24/384 del 23 de octubre de 2020, ordenó declarar como días hábiles los días 24 de octubre, 07 de noviembre, 21 de noviembre y 12 de



diciembre del año en curso, para efectos Administrativos, Contractuales, Financieros y Contables, sin que genere horas extras ni costos adicionales.

Que en atención a las múltiples solicitudes de los funcionarios de la Administración, que por diversas razones no les fue posible acogerse a este beneficio, imposibilitándolos a compensar dichos días en las jornadas laborales señaladas anteriormente, se determinó la necesidad en virtud de los principios de igualdad y solidaridad, declarar como días hábiles los días 22, 28 y 29 de noviembre, 5, 6, 13, 19, 20, 26 y 27 de diciembre del año en curso, para efectos Administrativos, Contractuales, Financieros y Contables, sin que ello genere horas extras ni costos adicionales, con el objetivo de que todos los servidores interesados puedan disfrutar del descanso compensando de la temporada de fin de año.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar como días hábiles el 22, 28 y 29 de noviembre, 5, 6, 13, 19, 20, 26 y 27 de diciembre del año en curso para efectos Administrativos, Contractuales, Financieros y Contables sin que esto genere horas extras ni costos adicionales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar que los días laborados sean compensados conforme lo señalado en la parte considerativa y en concertación con el Jefe Inmediato.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para efectos de publicidad, difundir el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad y en particular en la correspondiente página del SECOP de cada proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** En cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales, será responsabilidad de cada Secretario de Despacho y quien tiene personal a cargo, garantizar la normal prestación del servicio en la forma descrita y velar por el cumplimiento del horario.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedido en Villavicencio, el 20 NOV. 2020.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ**  
Alcalde de Villavicencio

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Vo.Bo: Jhon Jairo Rey Ortiz	Secretario Privado	
Revisó: Jose Leonardo Rincón Castro	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	